



FECHA: 01/06/09

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE UNA VACUNA MODIFICADA GENÉTICAMENTE, DE LABORATORIOS SYVA, S.A: **NOTIFICACIÓN B/ES/09/62.**

DESTINATARIO:

Sr. Don Luis Bascuñán Herrera
Laboratorios SYVA, S.A.
Avda. Párroco Pablo Díez 49-57
24010
LEÓN

VISTO el expediente de solicitud de autorización de Laboratorios SYVA, S.A para llevar a cabo el proyecto "Comprobación de la eficacia y seguridad de la vacuna ISPANVAC en conejos silvestres en semilibertad", en una explotación cinegética semiextensiva de conejos de monte, situada en Vezdemarbán (Zamora).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, ha estudiado dicha solicitud en las reuniones celebradas los días 20/04/09 y 22/05/09, y tras la visita de inspección realizada a la instalación el día 19/05/09, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, los ensayos propuestos no suponen un riesgo significativo para la salud humana, animal y/o para el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 01/04/09 al 01/05/09) en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria al medio ambiente de referencia, bajo las siguientes condiciones:

- Se deberán seguir las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo y en el informe de la visita a la instalación, que se adjuntan.
- Se comunicará inmediatamente a la Autoridad competente cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud o para el medio ambiente.



Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo: Jesús Casas
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente

